

na trahere y llevar al correo de la canabaca
las correspondencias, y las contractas de
Administre. y su oficial como que queda en
establecida la correspondencia mediante el abo-
nador de ocho y de gratificación, y más en
importe de la dafisa, en su inteligencia
de aprobar y aprobo lo ejecutado y mande
se un todo a un libro capitular para

Encomienda que seba de conocer en lo referido
El Sr. D. Pedro de Sotomayor, hno. p. de. al Ayuntamiento. en ofi-
que con fecha de tres de los corrientes le ha de-
gido el Sr. Pedro Pablo fern. Jueves Adm. de la
de la Real Encomienda de Cerejas, y su anexo
de esta villa exponiendo la situación en que ve-
allan innumerables labranzas de esta
que el pretario de granos que suele hacer
por esta casa sepa de verlas favorable, les e-
perjudicial, por ser en la precisión de perse-
los para su labranza, y ditiendo que esta villa
se obligue como en sus dudas a la satisfacción
y pago de los que se repartan bajo las compo-
sición de seguridad; y en este caso dada su
orden para el reparto, en cuya inteligencia
los señores del Ayuntamiento acordaron ver
dho oficio de este libro capitular, y recomen-
por la misma mano al referido Adm. que en
villa, en ningún modo se ha cargo de ver-
dar de las resultas del referido reparto, y
en el caso de hacerse se obre en el mismo
todo, que la misma Encom. tiene establecido
en los aranceles que ha ejecutado en otros
operarios para la menester, por el beneficio
de resultas en los dichos, lo que al por
puede beneficiarse en atención a que aun
han quedado sin sembrar diferentes
no se va a en el caso de ejecutarlo por
adelantado el tiempo; y que habiendo en
de a que los granos son la misma subida
ya suinos a los labradores su sebo. a
cuando pudieran sembrarlos porque la cose-
que tendrían sería necesario sacrificar
para pagar el grano que se les fiase.